

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE
ASPIRANTES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO PROFESOR/A DE
FLAUTA TRAVESERA AL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
“LUIS MORONDO” DE BARAÑAIN**

I.- NORMAS GENERALES.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una relación de aspirantes para desempeñar el puesto de profesor/a de la **Escuela Municipal de Música “Luis Morondo” de Barañain** en la especialidad de Flauta Travesera.

Dicho proceso selectivo se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal, demás normas de aplicación y en las bases de esta convocatoria.

El contrato en régimen laboral y temporal se adecuará a las necesidades puntuales de esta Escuela de Música.

1.2 Las personas que resulten nombradas en virtud de la presente convocatoria desempeñarán las funciones propias de “Profesor/a de Flauta Travesera”.

1.3 El puesto de trabajo se desempeñará en las dependencias de la Escuela Municipal de Música “Luis Morondo” de Barañain.

1.4 La remuneración estará sujeta a lo indicado en el convenio o la que indique la normativa correspondiente según el tipo de contratación.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al proceso de selección los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus

descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Hallarse en posesión como mínimo del título de Grado Medio de Música, en la especialidad de Flauta Travesera o título declarado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión del documento de alta y renovación de demanda de empleo o documento de mejora de empleo (DARDE).

f) No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado del servicio por cualquier Administración Pública.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

III.- SOLICITUDES.

Las instancias para poder participar en la convocatoria se presentaran en el registro general del Ayuntamiento de Barañain (oficina de atención ciudadana), Plaza Consistorial s/n, 31010 (Barañain), en el registro general de la Escuela de Musica de Barañain, calle Comunidad de Navarra, 2, 31010 (Barañain), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

A la instancia deberá adjuntarse una fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, título exigido en la Base II de la presente convocatoria, documento de estar inscrito/a como demandante de empleo o en mejora de empleo y certificado de estar libre de antecedentes penales por delitos relacionados con abusos sexuales a menores, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, por la cual es requisito para el desempeño de este puesto de trabajo, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

IV.- ADMISION DE ASPIRANTES.

LISTAS PROVISIONALES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se harán públicas, en la página web de la Escuela Municipal de Música de Barañain, las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las convocatorias.

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones o subsanar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.

LISTAS DEFINITIVAS.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se harán públicas en la página web de la Escuela Municipal de Música de Barañain, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

a) El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: María Lecumberri Bonilla (o en quien delegue)

Vocal y Secretario/a: Daniel Arias Elizari (o en quien delegue)

Vocal: Joaquín Lecumberri Muñoz (o en quien delegue)

Vocal: Alberto González Urroz (o en quien delegue)

Vocal: Delegado Sindical del personal de la Escuela de Música

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

c) El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

d) Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo a la Escuela de Música, cuando concurran los motivos de abstención previstos legalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. -

A. En la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará día, hora y lugar de la realización de las pruebas.

B. El proceso de selección consistirá en:

- Interpretación de una obra libre
- Realización de una clase práctica con alumnado.
- La puntuación total máxima será de 10 puntos, computando un 30% la interpretación de una obra libre y un 70% la prueba práctica con alumnado.

1/ Interpretación de una obra libre: valor, 10 puntos.

Consistirá en la interpretación de una obra libre o fragmento (en caso de necesitar pianista acompañante lo aportará el aspirante).

Se valorará la interpretación, destreza con el instrumento, musicalidad y todos los aspectos relacionados con el instrumento.

Este apartado tendrá un tiempo máximo de 10 minutos.

Para superar la prueba y pasar a la siguiente, será necesario obtener al menos 5 puntos.

2/ Prueba práctica con alumnado: valor, 10 puntos.

Consistirá en la impartición de una clase práctica de Flauta Travesera a un alumno/a.

Se valorará la capacidad pedagógica, creatividad, capacidad de estimulación y motivación al alumnado, además de una exposición clara y ordenada de los contenidos.

Este apartado tendrá un tiempo máximo de 15 minutos.

Para superar la prueba práctica, será necesario obtener al menos 5 puntos.

El Tribunal podrá plantear al opositor diferentes cuestiones sobre el puesto de trabajo al que aspira.

VII.- RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de la última prueba, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la **Escuela Municipal de Música de Barañain** y en su página web: www.escuelamusicabaranain.es la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, y dará traslado de la misma al Patronato de la Escuela de Música a los efectos de información.

VIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO DE TRABAJO.

A fin de tramitar la correspondiente alta en Seguridad Social con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios laborales, el aspirante propuesto deberá presentar antes de la formalización del contrato en la Secretaría de la **Escuela Municipal de Música de Barañain** una copia de su tarjeta sanitaria en la que figure su número de afiliación a la Seguridad Social, así como del título académico requerido.

Los contratos propuestos contendrán una cláusula en virtud de la cual, el aspirante se someterá a un periodo de prueba de seis meses, cuya no superación determinará la extinción de su contrato.

IX.- GESTIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES APROBADOS.

La gestión de la relación de contratación corresponderá a la dirección de la Escuela Municipal de Música de Barañain y la competencia para la contratación al Patronato de la misma. Dicha gestión de la lista se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

Surgida la necesidad, la Escuela Municipal de Música de Barañain llamará a los aspirantes que hubiesen superado satisfactoriamente las pruebas por riguroso orden de puntuación, ofreciendo su contratación temporal para cubrir las necesidades que surgiesen. El aspirante que acepte deberá presentarse en la citada Escuela, con la documentación que sea necesaria en el plazo que se le fije.

El contacto se hará de manera telefónica como regla general y por riguroso orden de lista. Es decir, se llamará siempre a partir de la persona con mayor puntuación.

La persona encargada de realizar los contactos elaborará una ficha con la información a trasladar y el resultado del contacto telefónico. La información a trasladar será: el tipo de contrato ofertado, el destino en el que se incorporará, breve listado de funciones/competencias, breve resumen de condiciones laborales y duración estimada del contrato.

En la ficha elaborada a tal fin se recogerá el resultado del contacto telefónico que podrá ser:

- Intentado sin efecto: Cuando no se haya podido contactar con la persona.
- Intentado con éxito: Cuando se haya contactado y la persona acepte la contratación.
- Contactado pero con renuncia: Cuando a pesar de haber contactado la persona no haya aceptado la oferta de contratación.

Solamente cuando exista, a juicio del órgano que autorice la contratación, tiempo suficiente para ello, se realizará el contacto por correo certificado, contacto que se registrará por las mismas normas que el telefónico.

Consecuencias del llamamiento: El contacto telefónico se intentará según las siguientes reglas:

- En los contratos de corta duración, que serán aquellos inferiores a 2 semanas: Se llamará en dos ocasiones con un intervalo de dos horas. Transcurridas dos horas sin contacto se ofertará el contrato a la siguiente persona.
- En los contratos de media duración, que serán aquellos entre 2 semanas y 6 meses: Se realizarán como mínimo tres intentos a lo largo del mismo día. Llegado el siguiente día sin contacto se tramitará con arreglo al punto a).
- Para los contratos de larga duración, que serán aquellos de duración superior a 6 meses: se realizarán como mínimo tres intentos a lo largo del mismo día y si así lo establece el Patronato, se intentará por correo certificado.

Los aspirantes deberán notificar con la antelación suficiente a los servicios administrativos de personal de la Escuela de Música "Luis Morondo" cualquier modificación de domicilio, teléfono o cualquier otro dato de relevancia para la aplicación de estas bases.

X.- VIGENCIA DE LAS LISTAS

La lista que surja de esta convocatoria se utilizará para la contratación temporal de la Escuela Municipal de Música de Barañain tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable según las necesidades o hasta que la misma se agote, o se inicien los procedimientos específicos de selección para la provisión definitiva de la plaza o se realice una nueva lista de contratación temporal.

XI.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrá interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el Patronato de la Escuela de Música en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra. Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el/la Presidente/a del Patronato dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

XII.- INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable de tratamiento de los datos personales: Patronato Escuela Municipal de Música “Luis Morondo” C/: Comunidad de Navarra nº 2 Barañain (Navarra), teléfono: 948 18 53 43, Delegado de Protección de Datos: dpd@baranain.com

Finalidad: Gestionar las convocatorias de empleo.

Base Jurídica: RGPD: Art. 6-1-a, el consentimiento de la persona interesada en participar en el proceso de selección. RGPD: Art. 6-1-c cumplimiento de una obligación legal.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Escuela de Música pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente.

Los resultados del proceso se publicarán en la web de la Escuela de Música según se indica en la convocatoria.

La información del resultado del proceso de selección se mantendrá disponible en la página web durante el tiempo que esté vigente el proceso.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos en el caso de que sean inexactos, así como cancelarlos dirigiéndose a la dirección señalada en el apartado primero.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Más información: Política de Privacidad en nuestra web <https://escuelamusicabaranain.es/es>